

RESOLUCION EXENTA N° 01331

VALPARAÍSO, 12 de Abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega un numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.

2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.

5. El Convenio de Cooperación y Prácticas, Universidad del Desarrollo, y Centro de Reproducción Humana de la Universidad de Valparaíso, de fecha 3 de enero de 2018.



Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio de Cooperación y Prácticas, Universidad del Desarrollo, y Centro de Reproducción Humana de la Universidad de Valparaíso, de fecha 3 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
CON
CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2018, entre Universidad de Valparaíso, RUT N° 60.921.000-1, representada por don Aldo Valle Acévedo RUT N° 6.642.7777-3, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Blanco n° 951 Comuna de Valparaíso, en adelante "la Institución", por una parte y la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO RUT N° 71.644.300-0, representada por doña Florencia Jofré Manieu, cédula nacional de identidad n° 8.368.542-5, Vicerrectora de Pregrado CCP, ambos con domicilio en Avenida Plaza 680, comuna de Las Condes, en adelante "la UDD", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I

GENERALIDADES.

PRIMERO: La Universidad del Desarrollo imparte el programa de "Magíster en Arte Terapia", a través de la Facultad de Arquitectura y Arte en colaboración con la Facultad de Psicología.

El Programa señalado contempla una práctica obligatoria en Arte Terapia que tiene una duración total de diez meses. Dicha práctica consta de 160 horas cronológicas considerando una intervención grupal de frecuencia semanal con sesiones de duración entre una hora y media a dos horas y una intervención individual una vez por semana con una duración de una hora.

Se considera que a lo largo de los 10 meses, (40 semanas aproximadamente), se dedican aproximadamente 3 horas semanales a las prácticas clínicas y 1 hora o 2 a reuniones clínicas, tutorías o coordinación dentro de la Institución receptora.

En casos excepcionales como no haberse terminado el proceso terapéutico o en el caso que el alumno/a haya faltado por razones de salud, debidamente justificadas, el período de práctica señalado precedentemente puede prolongarse, previo acuerdo de las partes. Por último, existe la posibilidad de que el alumno/a solicite un período menos extenso de prácticas por situaciones específicas de su proceso de prácticas. El supervisor fijará el período de práctica de acuerdo con la Institución en cada caso, teniendo hasta un máximo de 160 horas cronológicas.

DE LA INSTITUCIÓN

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Institución y la UDD acuerdan cooperar mutuamente en materias docente-asistenciales, para la realización de las prácticas requeridas por el Programa de Magíster en Arte Terapia señalado precedentemente.

TERCERO: La vinculación entre los alumnos/as y la Institución es exclusivamente de alumno practicante e institución receptora, por lo tanto no tienen la calidad de funcionarios de la institución, sin perjuicio de lo cual deberán respetar y acatar todas las normas del funcionamiento

CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Reproducción Humana. Facultad de Medicina.



interno de ésta, para lo cual la institución se compromete a dar a conocer la normativa mencionada.

CUARTO: La institución proporcionará un espacio adecuado para realizar la práctica objeto de este convenio, considerando dentro de las posibilidades de ésta proveer de las necesidades específicas del "Arte Terapia" tales como: un espacio bien iluminado, con acceso a agua, en lo posible un mueble con llave para guardar de forma segura materiales artísticos y trabajos artísticos realizados por los usuarios en el contexto de las sesiones de Arte Terapia y un espacio libre de interrupciones.

Las partes establecen que la práctica será supervisada por personal idóneo de la Institución, que tendrá para los/las alumnos/as el carácter de "Tutor *en Terreno*". Las funciones de este tutor en terreno serán las de acompañar y orientar al alumno en su inserción en la Institución.

Cualquier acto irregular realizado por el alumno debe ser informado al supervisor respectivo de la UDD y que se regula más adelante.

QUINTO: Dependerá de la Institución si el alumno/a, además de su deber de práctica, pueda asistir a reuniones de equipo, reuniones clínicas u otro tipo de encuentro clínico o académico.

SEXTO: En el caso de presentarse problemas relacionados con el trabajo del alumno practicante, ya sea con pacientes o con personal de la Institución, será el supervisor conjuntamente con el tutor en terreno quienes definirán, en primera instancia, una posible solución considerando las opiniones de las partes comprometidas.

En el caso de no producirse solución al problema, la Institución quedará en libertad de acción en cuanto al compromiso adquirido a través del presente convenio.

TITULO II

DEL PROGRAMA EN ARTE TERAPIA.

SÉPTIMO: El Programa de Magíster en Arte Terapia de la Universidad del Desarrollo consta de un espacio obligatorio dentro de su formación denominado Supervisión Clínica. Estas supervisiones son realizadas en grupos y guiadas por un profesional especialista en Arte Terapia, en adelante "el Supervisor", quien será el encargado del alumno/a en su proceso de prácticas, comprometiéndose a supervisar en forma regular, apoyar y acompañar en la planificación del trabajo profesionalmente, responsabilizándose por sus alumnos/as y estando en contacto con el tutor en terreno.

El nombramiento del Supervisor será responsabilidad de la UDD. Dicho supervisor entregará sus datos de contacto personal a la dirección del establecimiento y al tutor en terreno designado.

TITULO III

SERÁN OBLIGACIONES DEL/LA ALUMNO/A

OCTAVO: El/La alumno/a deberá:

a) Dar cumplimiento al Programa de Práctica acordado en cuanto a duración, asistencia, horarios, **CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Reproducción Humana. Facultad de Medicina.**



disciplina, autorización de ciertos procesos como registros visuales, u otros a través de consentimientos informados pertinentes, que serán proporcionados por la institución, y firmados por los usuarios. Las autorizaciones y consentimientos deberán ser firmados en 3 copias, quedando una en poder del titular, otra de la Institución y la última en poder del alumno.

b) Respetar las normas que impone la institución las que tienen por objeto armonizar las relaciones del alumno/a con el medio laboral que le acoge.

c) Cuidar debidamente los elementos de trabajo y equipos que se le confíe durante su período de práctica.

d) Mantener con los profesionales de la institución sin excepción, un trato cordial y jerárquico necesario.

e) Dar cuenta a su "Tutor en Terreno" y al "Supervisor" de la UDD de todo problema relacionado con su capacitación y proceso.

f) Proporcionarse los materiales necesarios para el desarrollo de su práctica, y que no sean entregados por la Institución.

NOVENO: Está prohibido para los/as alumnos/as:

a) Modificar o alterar procedimientos, sistemas, equipos, de los que sólo podrá hacer uso bajo la expresa autorización y supervisión de personal técnicamente competente de la institución;

b) Intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este convenio o con cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas lo cual se estimará, en todo caso un incumplimiento grave al Convenio de Práctica Profesional, pudiendo en estos casos, ponerse fin a este convenio sin derecho a indemnización de ninguna especie para los y las alumnos/as.

c) Traer y utilizar en los equipos computacionales software no autorizados por la institución.- Del mismo modo, copiar para fines personales o lucrativos, software creados para uso exclusivo de la institución.

d) Divulgar sin autorización a través de informes, apuntes o copias de la ficha clínica, información relativa a los usuarios y/o sus familiares, por cuanto esta información es siempre de carácter de reservado y confidencial.

TITULO IV VARIOS

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración acorde a la duración de la práctica profesional regulada en este instrumento, esto es a lo menos 10 meses contados desde el inicio de práctica y podrá prorrogarse para nuevos periodos de práctica, por medio de anexo firmado por las partes.

Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a través de documento firmado al efecto.

CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Reproducción Humana. Facultad de Medicina.



DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término por anticipado al presente convenio frente al incumplimiento de la otra de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, pero en tal caso, deberán realizarse todos los esfuerzos posibles tendientes a la conclusión normal de las prácticas que ya estuvieran en desarrollo. El aviso de término se comunicará por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera terminar.

DÉCIMO SEGUNDO: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza y de cualquier otra, que fuera necesario convenir en un futuro serán objeto de previsión escrita en un instrumento anexo.

DÉCIMO TERCERO: La Institución declara que está en conocimiento que las prácticas a las que se refiere el presente convenio están vinculadas a las Tesis que los alumnos deberán realizar, las que para efectos académicos, educativos y de investigación pueden ser, en ciertos casos, publicadas o presentadas en seminarios y/o congresos. Por lo anterior la Institución autoriza sólo para estos efectos, que los alumnos en práctica puedan utilizar la información de los usuarios obtenida durante su práctica, siempre que cuenten con el respectivo consentimiento del titular de dicha información.

DÉCIMO CUARTO: Todo aquello no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes. Para todos los efectos, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Valparaíso.

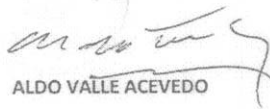
DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Institución y otro en poder de la Universidad del Desarrollo.


FLORENCIA JOFRÉ MANIEU

VICERRECTORA DE
PREGRADO CCP
UNIVERSIDAD DEL
DESARROLLO


PATRICIA MANUBENS
MOLTEDO
TESISTA

MAGISTER EN ARTE TERAPIA


ALDO VALLE ACEVEDO

RECTOR
UNIVERSIDAD DE
VALPARAÍSO



CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. Centro de Reproducción Humana. Facultad de Medicina.

4



Hay firma ilegible de doña Florencia Jofré Manieu, Vicerecutora de Pregrado CCP, Universidad del Desarrollo, doña Patricia Manubens Moltedo, Tesista, Magíster en Arte Terapia, y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Relaciones Institucionales de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – CENTRO DE REPRODUCCION HUMANA -
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO-
OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/ocv/cmV

